

CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS ECONÓMICAS PARA ALIMENTACIÓN EN CENTROS ESCOLARES DEL AYUNTAMIENTO DE CURSO 2026-2027

1ª.- Objeto y finalidad.

La presente convocatoria tiene por objeto establecer el procedimiento para la concesión de ayudas económicas para alimentación en centros escolares durante el curso escolar 2026-2027, conocidas como "becas de comedor".

La concesión de estas ayudas municipales para alimentación en centros escolares públicos, tienen como finalidades principales:

a) garantizar una alimentación suficiente de los menores cuyas familias, por motivos económicos o sociales, no puedan asegurarla.

b) facilitar la conciliación familiar permitiendo compatibilizar el horario de trabajo de padres y madres y la atención a sus hijos e hijas durante el horario de la comida.

c) favorecer la participación en el comedor de los niños/as de con necesidad de una dieta completa y equilibrada, así como impulsar la adquisición de hábitos saludables, compartiendo la experiencia del comedor con otros iguales.

Aunque es cierto que los motivos señalados son de diversa índole, normalmente todos ellos conllevan una relación bastante directa con la situación socioeconómica de la familia, motivo por el que la ayuda planteada es básicamente económica, si bien se coordina con otras intervenciones socioeducativas.

Dadas las características del objeto de esta convocatoria, se solicitará la colaboración de los centros educativos públicos y/o asociaciones de madres y padres donde cursen estudios las personas beneficiarias, así como de la Mancomunidad de Servicios Sociales de Ansoáin, Berrioplano, Berriozar, Iza y Juslapeña.

Estas ayudas se conceden para hacer frente a los gastos del comedor escolar, en ningún caso se subvencionará el llamado servicio "fiambrera" que ofrecen algunos centros

A los efectos de esta convocatoria se considera como "unidad familiar" la definida en el artículo 71 del Decreto Foral Legislativo 4/2008, de 2 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Foral del impuesto sobre la renta de las personas física.

2ª.- Plazo y lugar de presentación de las solicitudes

Las personas interesadas deberán presentar la solicitud cumplimentada en el Ayuntamiento de Berrioplano, o a través del registro digital, que deberá ajustarse al modelo normalizado que se le facilitará.

El plazo de presentación de solicitudes comenzará a partir del siguiente día hábil al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín oficial de Navarra finalizará el 01 de octubre de 2026.

No obstante, y con carácter excepcional se admitirán solicitudes presentadas fuera de plazo siempre que la causa del incumplimiento del plazo haya sido un cambio sobrevenido de domicilio con nuevo empadronamiento en el municipio de Berrioplano y siempre que vengan derivadas y avaladas

por un informe social del personal técnico municipal que justifique la situación de excepcionalidad y siempre que no haya sido posible su solicitud en el plazo establecido para ello. Se deberán demostrar los siguientes aspectos:

- Haber solicitado empadronamiento en el municipio de Berrioplano con posterioridad a las fechas de solicitud estipuladas en las bases.
- Entregar la documentación solicitada en las bases de la convocatoria o en su defecto, disponer de un informe del Servicio Social de Base que certifique la situación de especial vulnerabilidad social, económica o de cualquier naturaleza que justifique el otorgamiento de la subvención en aplicación de la finalidad a la que alude la cláusula 1ª punto a) de esta convocatoria.

3ª.- Requisitos

Podrán solicitar las presentes ayudas municipales las unidades familiares que reúnan los siguientes requisitos:

- a) Hallarse empadronadas y tener vecindad efectiva en este municipio desde el momento de la solicitud y mientras se perciba la ayuda..
- b) Que los menores estén escolarizados en niveles de enseñanza obligatoria en el centro público que les corresponda o en otro centro público al que haya sido derivado por la administración educativa por no existir en la localidad el modelo lingüístico elegido.
- c) Tener constancia de que se han solicitado ayudas existentes para el mismo concepto en otros ámbitos de la Administración.
- d) Estar al corriente de cualquier tipo de obligación de carácter municipal en el momento previo a la concesión de la subvención o ayuda. En caso de que el beneficiario resulte con deudas municipales pendientes, se le otorgará un plazo de 10 días hábiles desde la notificación a fin de que pueda ponerse al corriente de las mismas.

A este respecto, en virtud del artículo 223 de la Ley Foral 6/1990 de Administración Local de Navarra, dado el carácter social y asistencial de las ayudas económicas a particulares que se regulan en esta convocatoria, el Ayuntamiento podrá conceder la subvención a personas que no estén al corriente de pago de cualquier tipo de obligación de carácter municipal, en base a términos y criterios que el órgano municipal competente determinará en cada caso.

1. Que la renta per cápita familiar de 2025 no sea superior a 7.980 euros.

A los efectos de esta convocatoria, se considera renta per cápita anual a la cantidad que resulte de dividir la base imponible de la unidad familiar de la declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas del año 2025; o, en su caso, la cantidad de ingresos justificados del año 2025 entre el número total de las personas miembros de la unidad familiar.

Se considerará el cómputo de un miembro más en las unidades familiares en las cuáles exista algún miembro con reconocimiento de discapacidad igual o superior al 33%.

A efectos prácticos se entenderá que la base imponible es el resultado de la suma de las casillas: 507, 8810, 8808 y 529; y la resta de las casillas: 708, 511, 822 y 578 del impuesto sobre la renta de las personas físicas del ejercicio 2025 en la Comunidad Foral de Navarra o las casillas equivalentes en el resto del Estado.

En el caso de no estar en la obligación de presentar la declaración de la renta, la cantidad de ingresos a justificar del año 2025, se hará mediante certificado del Departamento de Economía y Hacienda del Gobierno de Navarra que justifique la no obligación o, los documentos que se consideren necesarios para determinar los ingresos familiares del año 2025.

La ocultación de cualquier fuente de renta dará lugar a la denegación de la ayuda solicitada o a su anulación si ha sido concedida.

2. Los intervalos de renta aplicables para la concesión de ayuda según los ingresos familiares per cápita son los siguientes:

- Menor o igual a 4.500 euros: ayuda máxima 45%.
- De 4.500,01 a 5.500 euros: ayuda máxima 40%.
- De 5.500,01 a 6.650 euros: ayuda máxima 30%.
- De 6.650,01 a 7.980 euros: ayuda máxima 20%.

El porcentaje de ayuda reseñado para cada intervalo de renta per cápita es el máximo que se puede conceder y su porcentaje exacto dependerá de la consignación presupuestaria existente y de las solicitudes presentadas.

3. Las cantidades totales a subvencionar no podrán exceder del montante de la partida presupuestaria correspondiente.

4. El tanto por ciento subvencionable se fija en función de la cuota correspondiente al servicio de comedor.

4ª.- Cobertura de la prestación económica

La ayuda económica municipal será complementaria de aquellas otras ayudas o becas de finalidad similar provenientes de otras administraciones públicas o de otros entes públicos o privados. Todas las familias deben aportar una cantidad mínima del 10% de la tarifa del comedor escolar.

El Ayuntamiento asignará en sus presupuestos una partida presupuestaria destinada a las ayudas objeto de esta convocatoria, donde se fijará la cantidad total destinada a tal fin, teniendo en cuenta que el curso escolar afecta a dos ejercicios presupuestarios diferentes y que los **meses subvencionados serán de septiembre a junio, ambos inclusive. Se subvencionarán los mismos días lectivos que lo haga el Gobierno de Navarra incluidos en esos meses, es decir 175 días.**

El importe inicial de subvención adjudicado a cada persona beneficiaria se obtendrá aplicando la siguiente fórmula:

Subvención inicial máxima= (Tarifa mensual x 10) – (Subvención Gobierno de Navarra u otras) – (Aportación de las familias).

La definición de las variables es la siguiente:

Subvención inicial máxima= número de días a subvencionar de septiembre a junio por la subvención diaria máxima resultante del tramo que corresponda en función de los ingresos de la unidad familiar (cláusula 3, punto e). Este sería el importe máximo, si de la aplicación de la fórmula se deduce que la diferencia entre el coste del comedor por 10, menos la subvención del Gobierno de Navarra u otras AAPP, menos la aportación mínima de las familias es menor que la subvención inicialmente calculada por el Ayuntamiento, la cifra final de subvención será la que iguale la fórmula.

Tarifa mensual x 10 = Tarifa mensual aprobada por el centro escolar al que acude la persona beneficiaria, por 10 meses.

Subvención del Gobierno de Navarra u otras = subvención al comedor escolar a percibir por la persona beneficiaria por parte del Gobierno de Navarra o por cualquier otra Administración Pública o Privada.

Aportación de las familias = como mínimo será del 10% del resultado de la tarifa mensual x 10 meses. En todo caso la aportación de las familias tendrá que cubrir la cantidad que se deduce de la diferencia entre el coste del comedor mensual por 10 meses, menos la subvención inicial máxima del Ayuntamiento y menos la subvención del Gobierno de Navarra u otras.

En el caso de que la propuesta de ayudas sobrepase el límite de la partida presupuestaria, se ajustarán proporcionalmente las ayudas al límite de dicha partida.

5º Obligaciones de las personas beneficiarias:

Son obligaciones de las personas beneficiarias, las siguientes:

1. Cumplir el objetivo que se regula en la presente convocatoria.
2. Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la asistencia al comedor escolar.
3. Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero que puedan efectuar los órganos de control competentes, aportando cuanta información les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores que no obre en los archivos municipales.

4. Comunicar las modificaciones que se produzcan en relación con las siguientes circunstancias:

- Asistencia al comedor y al centro (altas y bajas, etc).
- Cambio de centro de escolarización del menor.
- Percepción de otras ayudas por el mismo beneficiario y el mismo concepto procedentes tanto de entidades públicas como privadas.

A este respecto, en ningún caso la suma de todas las ayudas percibidas, incluida la concerniente a esta convocatoria, podrá superar el 90% coste de comedor subvencionado, procediendo el Ayuntamiento de Berrioplano a regularizar las cantidades otorgadas inicialmente con objeto de cumplir con este requisito.

5. Proceder al reintegro de las ayudas reconocidas y percibidas en los supuestos contemplados en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones y en los supuestos contemplados en la presente convocatoria.

6. En general, cumplir con las obligaciones establecidas por la Ley y Reglamento a que se refiere el punto anterior como beneficiarios de una subvención.

6ª.- Presentación de solicitudes

Las personas interesadas presentaran su solicitud en el registro del Ayuntamiento o en el registro electrónico a través de su sede.

Las solicitudes deberán ir acompañadas de la siguiente documentación:

a) La solicitud cumplimentada y ajustada al modelo normalizado que se facilitará en las oficinas del Ayuntamiento de Berrioplano y en la web municipal, en la que se deberá incluir entre los demás datos una dirección de correo electrónico.

b) Copia de la declaración de la renta del año anterior (2025) de la unidad familiar. En caso de custodia compartida de los o las menores, la declaración de la renta de ambos progenitores. En este caso, a efectos del cómputo de ingresos anuales, se tendrán en cuenta los ingresos de ambas declaraciones de la renta.

c) En el caso que corresponda, certificado de familia monoparental, demanda de separación o sentencia firme de divorcio o justificante del inicio del trámite y, en su caso, convenio

regulador o justificante de inicio del trámite. Acuerdo de plan de parentalidad en el caso de tener la custodia del o la menor.

d) Certificado de discapacidad en caso de que exista algún miembro de la unidad familiar con reconocimiento de discapacidad igual o superior al 33%.

El Ayuntamiento comprobará de oficio el empadronamiento y la situación respecto a las deudas municipales. Se comprobará de oficio la situación de la deuda y las obligaciones con el Ayuntamiento en el momento previo a la concesión de la ayuda.

Igualmente, el Ayuntamiento podrá requerir al solicitante cualquier otro tipo de documentación complementaria que sea necesaria para acreditar los requisitos exigidos en la convocatoria.

6ª.- Tramitación y propuesta de Resolución

El área económica del Ayuntamiento será la encargada de comprobar y valorar la documentación presentada, pudiendo solicitar la colaboración, orientación y criterio de la Mancomunidad de Servicios Sociales en el estudio y análisis de las solicitudes con características especiales. Asimismo, se podrá requerir a las personas solicitantes la subsanación de errores o aclaración de la documentación presentada, otorgando un plazo de diez días para ello. Una vez completado el estudio y valoración de las solicitudes, el área económica del Ayuntamiento elevará una propuesta de Resolución al órgano competente del Ayuntamiento.

En el supuesto de que el importe total de las ayudas supere la consignación económica reservada para la convocatoria en los presupuestos municipales se procederá al prorrateo entre las personas beneficiarias de la convocatoria que cumplan los requisitos establecidos.

7ª.- Resolución, notificación, justificación y pago de las ayudas

La Junta de Gobierno del Ayuntamiento resolverá la concesión o denegación de la ayuda y dará traslado de la misma a las familias, al centro escolar público donde cursen sus estudios las personas beneficiarias y a la Mancomunidad de Servicios Sociales de Base.

Una vez adoptado el acuerdo por la Junta de Gobierno Local, habiendo sido acreditada la disponibilidad presupuestaria, y en colaboración con los centros escolares implicados, se procederá al abono de las ayudas en un número de cuenta único facilitado por los responsables de cada centro escolar. Este abono se materializará en dos pagos, uno inicial del 60% de la subvención en el momento de la concesión de la misma y el 40% restante se ingresará al final del curso, previa justificación de la asistencia efectiva al comedor escolar de las personas beneficiarias de subvención.

El Centro Escolar presentará en las oficinas del Ayuntamiento antes del 30 de junio de 2027 certificación con el desglose detallado por alumno o alumna de los días de asistencia efectiva al comedor durante el curso subvencionado, según el Anexo que previamente facilitará el Ayuntamiento.

8ª.- Normativa aplicable

En lo no previsto en la presente convocatoria será de aplicación lo previsto en la Ley Foral 6/1990 de Administración Local de Navarra, la Ley Foral 2/1995 de Haciendas Locales de Navarra y de forma supletoria lo previsto en la Ley Foral de Hacienda Pública de Navarra, Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba

el Reglamento de la Ley General de Subvenciones y demás normativa específica aplicable a la materia.

9ª.- Régimen de recursos

Contra la presente convocatoria y las resoluciones administrativas que se adopten en ejecución de las mismas podrán interponerse, potestativamente, los siguientes recursos:

1. Recurso de reposición ante el mismo órgano autor del acto administrativo en el plazo de un mes a partir del día siguiente de la notificación o, en su caso, publicación del acto que se recurra.
2. Recurso de alzada ante el Tribunal Administrativo de Navarra en el plazo de un mes siguiente a la notificación o publicación del acto que se recurra.
3. Recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Pamplona en el plazo de dos meses. Este plazo se computará a partir del día siguiente a la notificación o publicación del acto que se recurra.